

ARTÍCULO 2º: - *Suspender los términos procesales* por el lapso de dos (2) días hábiles, como consecuencia de este cierre extraordinario.

ARTÍCULO 3º: - *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, a la Oficina de Reparto y al Juzgado mencionado, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º. - *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5º. – *Vigencia*: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el primer (1er) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

  
EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES  
Vicepresidenta

HEPS/smcc



ACUERDO No. CSJBTA18-65  
miércoles, 01 de agosto de 2018

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para efectos de su traslado del Edificio Camacol al Edificio Jaramillo Montoya”*

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria celebrada el día de hoy, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca mediante Oficio No. DESAJBOO18-302 de julio 26 del año que avanza, solicitó autorización para el cierre extraordinario del Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad ubicado en el Edificio Camacol; con el fin de ser trasladado al Edificio Jaramillo Montoya ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 36.

Que la reubicación a efectuarse se justifica por cuanto su objeto es el de mejorar las condiciones físicas de los despachos judiciales.

Que en mérito de lo expuesto esta Corporación en sesión de la fecha, estudió la solicitud y consideró viable conceder la autorización, razón por la cual

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – *Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad ubicado en el Edificio Camacol con el fin de ser trasladado al Edificio Jaramillo Montoya ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 36, los días dos (2) y tres (3) de agosto del presente año.*